

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS (CAG)

(Aprobado en la junta de facultad de 4 de noviembre de 2021)

INTRODUCCIÓN:

El reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias define en su artículo 34 entre las funciones del decano

- d) Dirigir, coordinar, promover y supervisar las actividades docentes y académicas.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta.

Y entre las funciones de la Junta de Facultad

- d) Organizar, coordinar, evaluar y llevar a cabo el seguimiento de toda la actividad académica y docente del Centro.
- f) Aprobar el Plan Docente Anual.
- g) Coordinar la actividad de los Departamentos relacionada con el Centro.
- i) Elaborar, proponer e informar modificaciones de los planes de estudio.
- j) Proponer o, en su caso, informar la implantación de nuevas titulaciones que hayan de ser gestionadas o impartidas por el Centro.

Para facilitar el desarrollo de estas funciones, se constituyen las Comisiones Académicas de Grado para cada una de las titulaciones de Grado de la Facultad de Ciencias: “Grado en Física”, “Grado en Matemáticas” y “Grado en Ingeniería Informática”, denominadas “Comisión Académica de Grado” (CAG), que actúan como comisiones delegadas de la Junta de Facultad.

Por motivos de eficiencia, se decide adoptar un único reglamento de funcionamiento que se describe en este documento, que aplica al funcionamiento de las tres comisiones de grado respetando su ámbito de actuación sobre cada titulación.

CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS DE GRADO

Artículo 1. Cada Comisión Académica de Grado estará compuesta por:

- El responsable/coordinador de la titulación.
- Al menos tres profesores vinculados a la titulación.
- Al menos un estudiante matriculado en la titulación.

CAPÍTULO II. NOMBRAMIENTO, RENOVACIÓN, DURACIÓN Y CESE DE LOS MIEMBROS CAG.

Artículo 2. Nombramiento de la CAG:

La CAG de un título estará presidida por el vicedecano/coordinador responsable del grado.

El resto de los miembros serán propuestos por el presidente de la CAG y su nombramiento aprobado por la Junta de Facultad.

El presidente designará como secretario de la misma a cualquiera de los miembros profesores.

Artículo 3. Cese y sustitución y renovación de los miembros de la Comisión.

1. El vicedecano/coordinador del título cesa como miembro cuando es relevado en su cargo, conforme a la normativa general UC, siendo designado como nuevo miembro de manera automática quien ocupe su cargo en la dirección del centro.
2. El resto de los miembros de la CAG cesarán cuando dejen de pertenecer al colectivo por el que fueron designados, a petición propia, a propuesta del presidente o cuando éste sea sustituido. En cualquiera de estos casos, el presidente decidirá sobre la necesidad de proponer a la Junta de Centro el nombramiento de un sustituto, o mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria.
3. La comisión será renovada cuando sean renovados los nombramientos en la Junta de Facultad de los vicedecanos/coordinadores que las presiden.

CAPÍTULO III. FUNCIONES DE LAS CAG

Artículo 4. La Comisión Académica de Grado tiene entre sus funciones las siguientes:

- Velar por el correcto funcionamiento del Centro en materia de docencia en la titulación.
- Revisar las Guías Docentes de las asignaturas del plan de estudios y la Organización Docente anual para asegurar el cumplimiento de las normativas de Gestión Académica, y los acuerdos de la propia CAG o de la Junta de Facultad en materia docente.
- Supervisar y autorizar las propuestas recibidas de los departamentos de modificación de la Organización Docente de las asignaturas del plan de estudios que impliquen cambio en el profesor responsable de la asignatura, o en el número de grupos, para su presentación a la Junta de facultad.
- Aprobar la propuesta de proyectos de TFG, velando por asegurar una oferta de trabajos suficientemente amplia para el número de estudiantes.
- Arbitrar el procedimiento para la aprobación de las propuestas de TFG, de acuerdo con la normativa de Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Ciencias.
- Proponer a la Junta de Facultad la composición de los miembros de la Comisión de TFG de la titulación
- Estudiar y dar respuesta a propuestas de acciones de mejora que se reciban de las Comisiones de Calidad del Título y de Centro, aprobadas en los respectivos informes anuales.
- Controlar la ejecución de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas o reclamaciones, y de los procesos SGIC sin un responsable directo asignado.
- Procurar la mejor distribución de la información y coordinación entre todos los profesores implicados en la titulación.

- Colaborar con la dirección del centro, con la Comisión de Calidad del Grado y con el Área de Calidad UC para proponer procedimientos que desarrollen la política de calidad de la titulación.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 5. Los miembros de las CAG tienen derecho a:

1. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión Académica de Grado.
2. Acceder a la documentación sobre los temas que deban deliberarse o resolverse en las reuniones y en general sobre los que necesiten para el buen fin de su misión.
3. Presentar propuestas y realizar preguntas sobre la gestión y actividades relacionadas con la titulación.

Artículo 6. Los miembros de las CAG tienen los siguientes deberes: Asistir a las reuniones de la Comisión y contribuir a su normal desarrollo.

1. Colaborar en la elaboración de los estudios o informes que solicite la Presidencia para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Mantener confidencialidad sobre la información a la que accedan.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE LA CAG

Artículo 7. Reuniones de las CAG

1. Las CAG se reunirán en función de las necesidades que sobrevengan y al menos dos veces en cada curso académico.
2. Las sesiones de las CAG podrán ser ordinarias o extraordinarias, siendo ordinarias las que convoque su presidente, notificándola a todos los miembros por correo electrónico, con una antelación mínima de 48 horas. Serán sesiones extraordinarias las que por razón de urgencia convoque el presidente, por propia iniciativa o a solicitud de dos de los miembros de la Comisión, especificando el asunto concreto sobre el que vaya a versar la sesión y siendo notificada con una antelación mínima de veinticuatro horas.
3. Las sesiones de la CAG podrán realizarse de manera presencial o telemática, considerándose en este caso incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.
4. La convocatoria incluirá como mínimo el orden del día, detallará los asuntos a deliberar y adjuntará la documentación que sea objeto de estudio.
5. El orden del día será fijado por el presidente e incluirá, en su caso, las peticiones realizadas con la suficiente antelación por los miembros de la Comisión.
6. El procedimiento específico para la aprobación de las propuestas de TFG definirá la forma de que deberán tener las reuniones en este caso.

Artículo 8. Constitución de la CAG.

Para la válida constitución de la CAG en primera convocatoria, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y al menos otros

dos de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la presencia del presidente, o persona en quien delegue, el secretario, y otro de los miembros de la Comisión. El presidente podrá invitar a las reuniones a personas que no formen parte de la comisión. Dichos invitados contarán con voz, pero no tendrán derecho a voto. Su presencia, en todo caso, no será tenida en cuenta a efectos de reunir el quórum necesario.

CAPÍTULO VI. ACTAS Y ACUERDOS

Artículo 9. Adopción de acuerdos y toma de decisiones

Los acuerdos serán adoptados por asentimiento o por mayoría de votos. Se producirá la aprobación por asentimiento cuando, a pregunta de la Presidencia, no se exprese ninguna opinión contraria a la propuesta. Las decisiones colegiadas de la CAG serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión, teniendo el presidente un voto de calidad.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 10. Actas de las sesiones

De cada sesión se levantará acta por el secretario, que, contando con el visto bueno del presidente, habrá de especificar los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones, el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se aprobarán en la misma sesión de la Comisión: El secretario enviará el acta en un plazo de 48 horas (dos días hábiles) por correo electrónico a todos los miembros de la Comisión, que podrán revisarla y sugerir correcciones o modificaciones a su redacción en un plazo de 24 horas (un día hábil) más. Después el acta se considerará aprobada y la sesión cerrada. Si hay algún desacuerdo en alguno de los puntos, apoyado por al menos dos miembros de la comisión, éste se retirará del acta y quedará pendiente de aprobación en la siguiente convocatoria de la CAG.

Los resúmenes de las actas de la Comisión, con la descripción de los acuerdos adoptados serán públicas, siguiéndose para su publicación las directrices de la Universidad y su Comisión de Transparencia, de acuerdo con la aplicación de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO VI. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 11. Reforma del reglamento.

La iniciativa para la modificación o reforma de este Reglamento corresponde a la Junta de Facultad, o a los presidentes de las CAG.

En este último caso necesitará el visto bueno de todos los presidentes para presentarse a las respectivas Comisiones. Cada presidente pondrá a disposición de los miembros el texto propuesto para la modificación o reforma, al que habrá de acompañarse una memoria explicativa. Si la propuesta tiene el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que participen en sesión extraordinaria de las Comisiones Académicas de Grado, se elevará a la Junta de facultad para su debate.

La aprobación definitiva corresponderá a la Junta de Facultad. La modificación aprobada alcanzará a todas las Comisiones Académicas de Grado.

Disposición final primera. La Comisión Académica de Grado velará por el cumplimiento de esta norma y estudiará las posibles reclamaciones sobre la aplicación o controversias que pudieran derivarse de su aplicación.

Disposición final segunda. Esta norma será de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación en Junta de Facultad.

Disposición final tercera. Todas las denominaciones relativas a las personas, así como cualesquiera otras que en la presente normativa aparezcan formuladas en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular a quien dichas denominaciones afecten.